



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Seis (06) de Marzo de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** CUMPLIMIENTO  
**DEMANDANTE:** CONCEJO DE MEDELLÍN Y/O MESA DIRECTIVA DEL  
CONCEJO DE MEDELLÍN  
**DEMANDADO:** PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO  
DE LA U"  
**RADICADO:** 2015 – 00242

**ASUNTO:** AUTO QUE INADMITE LA ACCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se concede al accionante un término de **Dos (2) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, para que corrija la solicitud, de acuerdo con las siguientes observaciones, so pena de rechazo:

**1.** La acción de cumplimiento fue reglamentada por la Ley 393 de 1997, la cual en su artículo 10, prescribe:

**"Art. 10.- Contenido de la Solicitud.** La solicitud deberá contener:

1. El nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que instaura la acción.
2. **La determinación de la norma con fuerza materia de ley o acto administrativo incumplido. Si la Acción recae sobre Acto Administrativo, deberá adjuntarse copia del mismo. Tratándose de Acto Administrativo verbal, deberá anexarse prueba siquiera sumaria de su existencia.**
3. Una narración de los hechos constitutivos del incumplimiento.
4. Determinación de la autoridad o particular incumplido.
5. Prueba de la renuencia, salvo lo contemplado en la excepción del inciso segundo del artículo 8º. de la presente ley, y que consistirá en la demostración de haberle pedido directamente su cumplimiento a la autoridad respectiva.
6. Solicitud de pruebas y enunciación de las que pretendan hacer valer.
7. La manifestación, que se entiende presentada bajo gravedad del juramento, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad.

*Parágrafo.- La solicitud también podrá ser presentada en forma verbal cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, sea menor de edad o se encuentre en situación de extrema urgencia." (subrayado fuera de texto y a intención del Despacho).*

En vista de lo anteriormente expuesto, el accionante deberá indicar al despacho, cual es la norma con fuerza material de Ley o el acto administrativo que la entidad demandada se encuentra renuente a cumplir.

**2.** Deberá el apoderado demandante traer el original del poder a el conferido, en tanto que el aportado a folio 2, fue expedido para ser entregado en los Juzgados administrativos y de la revisión del mismo, se evidencia que este es una copia auténtica.

**3.** Deberá el apoderado de la entidad demandante, indicar con claridad, cual es la entidad demandada y renuente al cumplimiento, en tanto que a folios 1 y 2 se indica que es la Mesa Directiva del Concejo de Medellín y a folios 4 y siguientes, se indica que la entidad demandada es la Corporación Pública Concejo de Medellín.

En caso que la presente se dirija contra la Mesa Directiva del Concejo, se deberá indicar cuáles son sus integrantes y aportar una copia de la demanda y traslado para cada uno de estos.

**4.** Se deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

### **NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ**

**Juez.**

**R.L.V**